JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00701-00

Mediante auto calendado veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), reformado en auto del 6 de diciembre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO POPULAR S.A. contra HUGO ERNEY MORENO ORTIZ en los términos vistos a folio 28 de este cuaderno.

El demandado HUGO ERNEY MORENO ORTIZ fue notificado por medio de Aviso (fl. 44), quien dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago y el que lo corrige del 6 de diciembre de 2019.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5° **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de $2.500.000.oo.

6° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.074 Hoy once (11) de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00701-00

Visto el escrito de renuncia allegado por el Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO como apoderado de la parte ejecutante, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, y en cuanto se cumplen los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, en cuanto se cumplen los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.074 Hoy once (11) de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ